



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PIURA, 22 AGO 2024

Resolución Directoral Regional N° 010027

Visto, el H.R.C. N°27281-2024, RDR N° 09570-2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de (17) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante H.R.C. N° 27281-2023 doña RUFINA ANDREA ORDINOLA ARELLANO solicita la rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 015612-2023 emitida por la Dirección Regional de Educación Piura, que en dicha Resolución se le descontó 06 años, cuando la licencia sin goce de haberes que se le otorgo con la RDR N° 3550-2016 en su debido momento fue de 02 meses, que habiéndosele consignado de forma errónea el Total de su Tiempo de Servicio y cálculo de las CTS, de tal manera es necesaria la rectificación de oficio, según Artículo 212 se señala la Rectificación de errores, numeral 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de lo decisión".

Que, estando conforme a lo actuado por la Oficina de Registro y Escalafón mediante el INFORME N° 922 -2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-REGyESC, corresponde atender lo solicitado.

Que, de conformidad con el D.S. No 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR EN PARTE, la Resolución Directoral Regional N° 015612-2023, el ítem 07° Anexo I del Artículo Primero de la parte Resolutiva a doña RUFINA ANDREA ORDINOLA ARELLANO, el Total de su Tiempo de Servicio y cálculo de las CTS, como a continuación se detalla:

DICE			DEBE DECIR		
El numeral 07° Anexo I del Artículo Primero (doña RUFINA ANDREA ORDINOLA ARELLANO).			El numeral 07° Anexo I del Artículo Primero (doña RUFINA ANDREA ORDINOLA ARELLANO).		
<ul style="list-style-type: none"> Tiempo de servicio: 34 años, 03 meses y 21 días. Calculo de la CTS al 31 de diciembre del 2023: 5,890.95 x 100% x 34 años. 			<ul style="list-style-type: none"> Tiempo de servicio: 40 años, 03 meses y 21 días. Calculo de la CTS al 31 de diciembre del 2023: 5,890.95 x 100% x 40 años. 		
CTS 100% S/.	CTS 70% AÑO 2023 S/.	CTS 30% AÑO 2024 S/.	CTS 100% S/.	CTS 70% AÑO 2023 S/.	CTS 30% AÑO 2024 S/.
200,292.30	140,204.61	60,087.69	235,638.00	S/ 164,946.60	S/ 70,691.40



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA

010027

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución en la forma y plazos que establece la ley a doña RUFINA ANDREA ORDINOLA ARELLANO, en A.H. SAN PEDRO MZ. 24 LOTE 01 - PIURA.

Regístrese y Comuníquese



Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
Piura

WCHGR/DREP
IIRP/OADM
GCHCH/REGY.ESC.
CDVG

